



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 23 de Agosto de 2023

**VISTO:**

La Carta N° 022-2023-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU, de fecha 19 de junio de 2023, promovido por la ex servidora Nora Lucia Morales Espinoza, sobre solicitud de pago de liquidación de beneficios sociales, vacaciones no gozadas y trucas, por haber laborado en el cargo de Director de Programa Sectorial III, de la Sub Gerencia de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional la Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2369-2019-GRLL/GOB, de fecha 06 de agosto del 2019, se designó a partir de la fecha, a la Abog. Nora Lucia Morales Espinoza, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional la Libertad, en condición de funcionaria de confianza;

Que, la servidora en mención laboro bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 desde el 01 de agosto del 2019, hasta el 30 de marzo del 2023, y a partir del 01 de abril del 2023, cambia de régimen laboral a Contrato Administrativo de Servicios (CAS) - D.L N° 1057, por lo que corresponde efectuar el pago beneficios sociales por el periodo antes indicado;

Que, con Informe Record de Vacaciones N° 0035-2023-GRLL-GGR-GRA- SGRH-MZU, de fecha 21 de julio del 2023, informa sobre pago de vacaciones no Gozadas y trucas, correspondiente a la ex servidora Abog. Nora Lucia Morales Espinoza;

Que, es necesario reconocer la compensación de vacaciones de los servidores públicos hasta por dos periodos consecutivos, tal como lo estipula inc. d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "( ..)Descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en caso el vínculo laboral culmine; cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el literal a), numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas; es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)".

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados, dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2023-GRLL/GOB de fecha 08 de febrero de 2023, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, en el artículo 1, inciso e) numeral 2, la de emitir resoluciones administrativas en materia de aprobación: Licencias, reconocimientos de tiempos de servicios, remuneración de personal, etc.;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso c) y d) del artículo 24º, inciso c), Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Estando a lo opinado, por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° INFORME 0000016-2023-GGR-GRA-SGRH-YOH, de fecha 23 de agosto del 2023;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago de vacaciones No Gozadas y Truncas, a la ex servidora Abog. Nora Lucia Morales Espinoza, por haber laborado como servidora pública bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, desempeñando el cargo de Director de Programa Sectorial III, categoría remunerativa F-5, de la Sub Gerencia de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional la Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III

CATEGORIA REMUNERATIVA : F-5

**COMPENSACION VACACIONAL**

**Remuneración Total:** S/. 1,004.91

**PERIODO:**

**Vacaciones no Gozadas (2021-2022)**

26 DIAS (2021-2022)

S/. 870.92

S/. 1,004.91/30\*26días

**Vacaciones no Gozadas (2022-2023)**

30 DIAS (2022-2023)

S/. 1,004.91/30\*30días

S/. 1,004.91

**Vacaciones truncas (2023)**

04 DIAS

S/. 1004.91/12/30 =S/.2.79\*4

S/. 11.16

**TOTAL GENERAL**

**S/. 1,886.99**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: recursos ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2023, según disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.**- - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
ERICK JHON AGREDA LLAURY  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

